



**HCD LA PUNTA**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 24 de Abril de 2019

**VISTO:**

La Nota N° 113-HCDCDLP-2019 "Solicitud aumento de Tarifa de Taxis en la ciudad de La Punta"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial establece en su Capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre Servicios Públicos y Transporte;

Que en Nota N° 113-HCDCDLP-2019, con fecha 11 de abril de 2019, los taxistas de la ciudad de La Punta solicitan un aumento de tarifas del 25% para el servicio que prestan;

Que es pública y notoria la crisis económica que atraviesa nuestro país, que ha llevado a un deterioro en la economía, con el resultado de un importante aumento de los insumos, índices de precios y servicios, que se traducen en el encarecimiento del costo de vida;

Que de una evaluación solicitada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad al Poder Ejecutivo Municipal, surge la incidencia de mayores costos actuales del Sector;

Que por ello se hace necesario modificar la tarifa vigente de taxis, adecuándola a la realidad a través del aumento del valor de la bajada de bandera, en la implementación de la tarifa nocturna y en la reducción de la distancia recorrida por cada ficha asemejándola a las tarifas existentes en ciudades aledañas.-

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUIS  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**



**HCD LA PUNTA**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

---

**Art. 1º.-** Se establecen como Tarifas para el funcionamiento de Taxis habilitados en la Ciudad de La Punta, los siguientes conceptos:

- a. Bajada de Bandera **\$ 34,00.-** (Pesos Treinta y cuatro).-
- b. Ficha cada 180 metros de recorrido **\$ 3,40.-** (Pesos tres con cuarenta centavos).-
- c. Por minuto de espera una ficha cuyo valor será de **\$ 3,40.-** (Pesos tres con cuarenta centavos).-
- d. La **Tarifa Nocturna** comprendida desde las 23:00 horas hasta las 06:00hs del día siguiente; tendrá un incremento del diez por ciento (10%) de la tarifa diurna.-
- e. Establecer la extensión a los días domingos de la aplicación de la Tarifa Nocturna.-

**Art. 2º.-** Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

**Art. 3º.-** Dicha tarifa regirá a partir de que sea reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal.-

**Art. 4º.-** De Forma.-